

....

**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBU.
SEDE CENTRAL, PILAR Y SANTA CLARA.**

**EL PACTO DE CONVIVENCIA
UNA NUEVA FORMA DE PACTAR Y CONVIVIR
CON-SENTIDO**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
CHAMBU**

PREESCOLAR – BÁSICA – MEDIA VOCACIONAL Y ED. NO FORMAL –
DECRETO SEM No. 0342 DEL 26 DE AGOSTO DE 2.003

ACUERDO 002

Diciembre 4 de 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RESIGNIFICACION DEL PACTO DE CONVIVENCIA DE LA I.E.M. CHAMBU

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBU DEL MUNICIPIO DE PASTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 115 Y DECRETO 1860 DE 1994 Y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Constitución Política de Colombia, las normas educativas y las necesidades de los planteles, se hace necesario en todas las instituciones educativas, tener un pacto de convivencia, el cual sea divulgado, conocido y puesto en practica por todos los miembros de la comunidad educativa .

Que después de haber analizado, debatido en asambleas de la comunidad educativa, se concertó y proyecto la re significación del pacto de convivencia de la I.E.M. Chambu.

Que conforme al avance normativo, cultural, académico y comportamental se hace necesario actualizar los instrumentos institucionales.

Que para lograr un manejo adecuado, práctico y eficiente, este pacto se estructura por capítulos, artículos, parágrafos, numerales e incisos.

Que en asamblea de docente, se comisiono a los directivos de la institución y a la psicorientadora, para estructurar el trabajo realizado por los estamentos de la institución.

Que conforme a los mandatos legales, le corresponde al consejo directivo, debatir, analizar y aprobar los instrumentos legales para la buena marcha de la institución.

Que después de un amplio análisis y las respectivas recomendaciones, esta corporación,

Continua.....



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
CHAMBU**

PREESCOLAR – BÁSICA – MEDIA VOCACIONAL Y ED. NO FORMAL –
DECRETO SEM No. 0342 DEL 26 DE AGOSTO DE 2.003

Continuación Acuerdo 002

ACUERDA

ARTICULO UNICO.- Aprobar el pacto de convivencia estructurado por capítulos, artículos, parágrafos, numerales e incisos como se describe en el anexo.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

Dado en la I.E.M. Chambu de Pasto, a los Cuatro (4) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2.012.)

ARTURO GUERRERO SANTANDER
Presidente

HENRY BARCO MELO
Representante Docentes sede centro

HENRY BRAVO TIMARAN
Representante Docentes sede Santa Clara

JAVIER VALLEJO DIAZ
Representante Docentes sede El Pilar

LUIS GIRALDO GARCIA
Representante Padres de Familia sede centro

IGNACIO CHAÑAG
Representante Padres de Familia sede Santa Clara

PAOLA XIMENA FIGUEROA
Representante Estudiantes

PREÁMBULO

En el marco de la Constitución Política de Colombia, ley general de educación (ley 115 de 1994), ley 715 del 2001, código de Infancia y adolescencia (ley 1098 del 2006) y demás Decretos reglamentarios, la comunidad educativa de la Institución Educativa Municipal Chambú, en ejercicio del poder que le concede el principio de AUTONOMIA y AUTORREGULACIÓN con el fin de fortalecer su unidad institucional y asegurar a la comunidad educativa una atmósfera y un ambiente de confortabilidad, dignidad y tranquilidad; que garantice una vida escolar de convivencia con-sentido en el trabajo académico, la investigación, la práctica deportiva y cultural fundamentada en valores éticos y morales que propendan por la defensa de la vida, la libertad, solidaridad, autonomía, dignidad, la justicia social y la democracia real, como prerrequisitos para la formación de seres integrales y ciudadanos capaces de liderar procesos de cambios socioculturales que se requieren para construir un nuevo Municipio, un nuevo Departamento y una nueva Colombia, promulga para su cumplimiento en la Institución Educativa Municipal Chambú, el siguiente Pacto de Convivencia:

NUESTRO PROPÓSITO: UNA COMUNIDAD ESCOLAR SOBERANA Y DIGNA

Nosotros, miembros de la comunidad de la Institución Educativa Municipal Chambú, orgullosos de nuestra familia, logros personales, sentido de pertenencia, modo de ser personal, social, de contar con la vida y deseos de prepararnos al más alto nivel para proyectarnos a nuestra comunidad, a Pasto, Nariño y Colombia.

Orgullosos también de nuestra identidad cultural, de nuestra riqueza natural y ambiental, de nuestra capacidad para trabajar y buscar el desarrollo de nuestra región, de nuestro deseo para construir espacios de convivencia democrática y de la persistencia en alcanzar una vida digna y justa, en una Colombia soberana, autónoma y en paz, trabajamos en la institución educativa Municipal Chambú, para hacer posible el siguiente ideal de vida social y escolar:

TABLA DE CONTENIDO

- 1. ACERCA DE LA EDUCACIÓN EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBU**
- 2. CAPÍTULO I: DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBU DE PASTO**
 - 2.1 ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN
 - 2.2 ARTÍCULO 2°. MISION
 - 2.3 ARTÍCULO 3°. VISION
 - 2.4 ARTÍCULO 4°. DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES
 - 2.5 ARTÍCULO 5°. COMPETENCIAS CIUDADANAS PARA LA CONVIVENCIA
 - 2.6 ARTÍCULO 6°. DE LOS SIMBOLOS INSTITUCIONALES
 - 2.7 ARTÍCULO 7°. COMUNIDAD EDUCATIVA
 - 2.8 ARTÍCULO 8°. *GOBIERNO ESCOLAR*
 - 2.9 ARTÍCULO 9°. DE LOS DEMAS ORGANOS DE PARTICIPACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
 - 2.10 ARTÍCULO 10. PROCESO ELECTORAL PARA PERSONERO O PERSONERA Y CONSEJO ESTUDIANTIL
- 3. CAPITULO II DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA**
 - 3.1 ARTÍCULO 11. DEL ESTUDIANTE
 - 3.2 ARTÍCULO 12. DE LA ADMISIÓN Y MATRICULA
 - 3.3 ARTÍCULO 13. DE LA CONDICION DE ESTUDIANTE
 - 3.4 ARTÍCULO 14. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE
 - 3.5 ARTÍCULO 15. DE LOS ESTUDIANTES NUEVOS
 - 3.6 ARTÍCULO 16. DE LOS ESTUDIANTES ANTIGUOS
 - 3.7 ARTÍCULO 17. DE LA MATRÍCULA
 - 3.8 ARTÍCULO 18. DEL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA
- 4. CAPÍTULO III: VIDA ACADÉMICA, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**
 - 4.1 ARTÍCULO 19. CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION
 - 4.2 ARTÍCULO 20. ESCALA DE VALORACIONES
 - 4.3 ARTÍCULO 21. APROBACION Y PROMOCION
 - 4.4 ARTÍCULO 22. RECUPERACIONES Y SUPERACIONES
 - 4.5 ARTÍCULO 23. PROMOCION DEL GRADO
 - 4.6 ARTÍCULO 24. PROMOCIÓN ANTICIPADA
 - 4.7 ARTÍCULO 25. PROCESO DE PROMOCION ANTICIPADA

4.8 ARTÍCULO 26. PROCLAMACION Y GRADUACION.

5. CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES

5.1 ARTÍCULO 27. DERECHOS

5.2 ARTÍCULO 28. DEBERES

5.3 ARTÍCULO 29. PROMOCION Y PREVENCIÓN

5.4 ARTICULOS 30. ESTÍMULOS

5.5 ARTÍCULO 31. DE LAS PROHIBICIONES

5.6 ARTÍCULO 32. DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

5.7 ARTÍCULO 33. DE LAS SITUACIONES TIPO I

5.8 ARTÍCULO 34. DE LAS SITUACIONES TIPO II

5.9 ARTÍCULO 35. DE LAS SITUACIONES TIPO III

6. CAPÍTULO V : DE LA RUTA INTERNA PARA EL TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE CONFLICTO

6.1 ARTÍCULO 36. DEL PROTOCOLO DE ATENCION

6.2 ARTÍCULO 37. PARA SITUACIONES TIPO I

6.3 ARTÍCULO 38. PARA SITUACIONES TIPO II

6.4 ARTÍCULO 39. PARA SITUACIONES TIPO III

6.5 ARTÍCULO 40. DE LAS CAUSALES DE ATENUACIÓN

6.6 ARTÍCULO 41. DE LAS CAUSALES DE AGRAVACIÓN

6.7 ARTÍCULO 42. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

7. CAPÍTULO VI: DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

7.1 ARTÍCULO 43. DERECHOS

7.2 ARTÍCULO 44. DEBERES

8. CAPÍTULO VII: DE LOS DOCENTES, DOCENTES DIRECTIVOS Y DOCENTE ORIENTADO

8.1 ARTÍCULO 45. DERECHOS

8.2 ARTÍCULO 46. DEBERES

9. CAPÍTULO VIII: DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS DE APOYO

9.1 ARTÍCULO 47. DERECHOS

9.2 ARTÍCULO 48. DEBERES

10. CAPÍTULO IX: DE LA RUTA INTERNA PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA INSTITUCION

10.1 ARTÍCULO 49. PROCEDIMIENTO INTERNO

11. CAPÍTULO X: DISPOSICIONES GENERALES

11.1 ARTÍCULO 50. VIGENCIA Y DEROGATORIAS

11.2 ARTÍCULO 51. REFORMAS AL PACTO DE CONVIVENCIA.

11.3 ARTÍCULO 52. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTAMENTOS INSTITUCIONALES

ACERCA DE LA EDUCACIÓN EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBU

La educación en La Institución Educativa Municipal Chambú, en sus tres Sedes (Sede Central, Pilar, Santa Clara) se caracteriza por ofrecer formación integral, dinámica y coherente para niños y niñas, jóvenes y adultos, en el contexto histórico en el que ella desarrolla su existencia. Propugna por la construcción, creación de valores y de defensa del derecho a la vida en el marco general del respeto y la práctica de los derechos humanos individuales y colectivos.

La Institución Educativa Municipal Chambú, impulsa la apropiación de conocimiento científico y tecnológico, la difusión y defensa de la cultura y la creación de unas condiciones intelectuales que contribuyan a la dignificación de la existencia del hombre y la estructuración de una sociedad cuyo principal fundamento sea el *humanismo*.

En la Institución Educativa Municipal Chambú, la comunidad educativa desarrolla su convivencia sobre el reconocimiento y respeto de los siguientes fundamentos:

- A. Considera que la libertad, la justicia y la paz constituyen fundamentos insustituibles de la convivencia y que estos tienen por base el reconocimiento de la dignidad humana y de los derechos inalienables de todos los integrantes de la comunidad.
- B. No existe discriminación alguna fundada en la condición política o jurídica, ni por la condición social, étnica, sexual, religiosa, cultural, organizativa, gremial o condiciones de necesidades educativas especiales como vulnerabilidad o discapacidad.

- C. La Institución Educativa Municipal Chambú trabaja en la consolidación de sentimientos por la unidad de la nación, la región y la localidad, que comprometan en la defensa de los recursos naturales, el medio ambiente, la soberanía nacional, el territorio y los valores culturales.
- D. Se propicia la búsqueda y aprehensión del conocimiento, con el fin de alcanzar una concepción holística del mundo sobre la base de un conocimiento interdisciplinario del saber.
- E. El deporte, la recreación, el arte, y en general, las expresiones creativas de la cultura son fundamento esencial e insustituible de la formación integral de los estudiantes; actividades que se fomentan e incentivan permanentemente.

CAPÍTULO I

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBU DE PASTO

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN

La Institución Educativa Municipal Chambú es un ente de origen social, cultural y comunitario, que se convoca alrededor de la pedagogía humanista, de carácter oficial brindando los niveles de transición, básica, media y programa de educación por ciclos para jóvenes y adultos.

En las instancias legales se encuentra registrada mediante Decreto 0342 del 26 de agosto del 2003 por el cual se integra EL COLEGIO CHAMBU, LA CONCENTRACION ESCOLAR EL PILAR Y ESCUELA SANTA CLARA Y se otorga el reconocimiento oficial como INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "CHAMBU".

ARTÍCULO 2º. MISION

La IEM Chambú es una entidad educativa académica oficial que ofrece niveles de: transición, básica, media académica y educación para jóvenes y adultos, fundamentada con principios éticos y morales, trabajados a través de procesos pedagógicos sociales, culturales y ambientales. Su propósito es formar estudiantes competentes, críticos, reflexivos, autónomos y creativos, para continuar con sus estudios superiores haciendo buen uso de las nuevas tecnologías.

ARTÍCULO 3º. VISION

En 2018 la I.E.M. Chambú es un escenario de formación intelectual humanista, democrática, pluralista, participativa; que impulsa a los estudiantes a explorar y aprovechar sus capacidades, actitudes y aptitudes para contribuir a la transformación de su medio con criterios axiológicos, tecnológicos, políticos y científicos formando a los participantes en líderes dinámicos que busquen el bien común en un ambiente de sana convivencia.

ARTÍCULO 4º. DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

1. Pluralismo ideológico.

El sentido esencial de la vivencia escolar implica la posibilidad y la práctica de reconocer la importancia de las más diversas corrientes de pensamiento, todo ello enmarcado dentro de un sano espíritu de crítica y objetividad, de búsqueda de consensos y respeto por el disenso.

2. Gobernabilidad colectiva.

El trabajo en equipo es un pilar básico para el desarrollo de las actividades; se requiere del compromiso colaborativo entre los estamentos de la comunidad educativa, con miras a lograr la configuración de equipos.

3. Interdisciplinariedad.

La implementación de procesos interdisciplinarios se convierte en la razón de ser de una nueva visión de las ciencias sin separar la actividad cognoscitiva de todos los otros elementos que le puedan ser útiles en su búsqueda.

4. Autonomía

Es la capacidad de gobernarse así mismo dentro de las normas, principios y valores de nuestra sociedad en general y en particular de las que se establezcan en la I.E.M. Chambú, asumiendo las consecuencias de las decisiones que se tomen.

5. Sostenibilidad

Es la búsqueda de una sociedad cada vez más equilibrada y comprometida con las generaciones futuras a través del cuidado y preservación de los recursos naturales y humanos que existen en su contexto.

6. Equidad

Es el reconocimiento de la igualdad en la diferencia, expresada en sus diversas manifestaciones.

7. Humanismo

Es el reconocimiento de la importancia del ser humano, como sujeto, actor social y forjador de cultura.

ARTÍCULO 5°. COMPETENCIAS CIUDADANAS PARA LA CONVIVENCIA

1. Asertividad

Entendida como la capacidad para expresar nuestras emociones, pensamientos y acciones, en el momento justo, a la instancia o persona indicada, con el debido respeto y manteniendo el equilibrio emocional.

2. Escucha activa

Es una competencia comunicativa que implica atender lo que los otros están expresándonos y demostrar que están siendo escuchados.

3. Empatía

Es una competencia emocional que nos permite ponernos en el lugar del otro, tratando de comprender sus emociones, pensamientos y circunstancias por las que está atravesando.

4. Autoreflexión

Es la capacidad que tenemos los seres humanos para identificar nuestras fortalezas y debilidades, reconociendo la responsabilidad de nuestras acciones.

5. Respeto

Es una actitud que la persona tiene de valorarse a sí misma y a los demás, reconociendo y aceptando la diversidad.

6. Mediación

Es la capacidad para buscar soluciones pacíficas a los conflictos que se presenten.

ARTÍCULO 6°. DE LOS SIMBOLOS INSTITUCIONALES

1. DEL UNIFORME

UNIFORME DE DIARIO MASCULINO

- Pantalón de dacrón de color gris bota recta.
- Medias blancas.
- Zapatos de cuero color negro (de embetunar).
- Camisa blanca de manga larga.
- Chaleco verde botella, cuello en V según modelo.
- Chaqueta de hilo color verde botella (para épocas de clima frío).

UNIFORME DE DIARIO FEMENINO

- Jardinera plisada de color gris con rayas azules con largo a mitad de rodilla, según modelo para transición y primaria.
- Falda plisada de color gris con rayas azules con largo a mitad de rodilla, según modelo para secundaria.
- Media larga de color blanco.
- Zapatos de color negro. (De embetunar).
- Camisa blanca, de manga larga.
- Chaleco Verde botella.
- Chaqueta Color Verde botella (para épocas de clima frío).

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Sudadera roja con blanco, bota recta, según modelo
- Camiseta de color blanco según modelo
- Pantalóneta de color rojo según modelo

- Medias de color blanco.
- Tenis blancos.

PARÁGRAFO 1: Las gorras, pasamontañas, capuchas, chaquetas de otro color, bufandas, correas o manillas con remaches no son parte del uniforme y por lo tanto su uso está prohibido.

PARÁGRAFO 2: cada año lectivo con previo consenso de padres de familia y estudiantes del grado once se podrá autorizar el uso de una chaqueta o distintivo diferente al uniforme para este grado.

ARTÍCULO 7° COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad Educativa de la I.E.M. Chambú está conformada por personas o estamentos que participan directa o indirectamente en la actividad misional de la institución para el desarrollo de su proyecto educativo institucional: estudiantes, padres de familia, acudientes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y de servicios generales.

ARTÍCULO 8° GOBIERNO ESCOLAR

La Institución Educativa Municipal Chambú en cumplimiento del Artículo 19 del Decreto 1860 da 1994, organiza su gobierno escolar, para la participación democrática de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa, según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 Artículo 142.

El gobierno escolar está constituido por los siguientes órganos:

- Consejo Directivo
- Consejo Académico
- Rector

1. CONSEJO DIRECTIVO

Es la instancia directiva del gobierno escolar, encargada de resolver conflictos, adoptar y aprobar el reglamento institucional, aprobar el plan anual. Su orientación es académica y administrativa, sus funciones están establecidas en los artículos 143 y 144 de la ley general de educación y artículos 21 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y demás Decretos reglamentarios.

Está integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando se requiera.
- Dos representantes del personal docente.
- Dos representantes de los Padres de Familia.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.
- Un representante de los ex alumnos organizados.

PARÁGRAFO 1 Los representantes de cada estamento serán elegidos democráticamente por los consejos a los que representan a excepción del señor rector.

PARÁGRAFO 2 El consejo directivo podrá invitar a sus sesiones a personal de los otros estamentos para que participen de las deliberaciones con voz pero sin voto.

2. CONSEJO ACADÉMICO

Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de La Institución Educativa Municipal Chambú. Sus funciones se rigen por el Artículo 145 de la ley general de educación y el Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994. Está integrado por:

- El Rector, quien lo preside.
- Los directivos docentes.
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

3. RECTOR

Es la principal autoridad de la institución, el representante legal ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones de gobierno. Sus funciones se rigen por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 9° DE LOS DEMAS ORGANOS DE PARTICIPACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

1. PERSONERO O PERSONERA ESTUDIANTIL

Es un estudiante del grado 11 elegido democráticamente por los estudiantes de la institución dentro de los 30 días calendario siguientes al inicio de clases de un periodo lectivo anual.

Son cualidades para aspirar al cargo:

Su desempeño académico y de convivencia sean destacados y reconocidos al interior de la institución como fuera de la misma y que no haya sido afectado por alguna de las sanciones disciplinarias contempladas en el presente Pacto de Convivencia.

El comité de convivencia avala el cumplimiento de estos requisitos en el momento de la inscripción de candidatos a personero.

Son funciones del personero estudiantil las contempladas en el Artículo 94 de la Ley 115 de 1994 y Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994.

2. CONSEJO ESTUDIANTIL

Como máximo órgano estudiantil asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes en la dinámica educativa de la institución.

Está integrado por un vocero por cada uno de los grupos que ofrece la Institución Educativa Municipal Chambú desde el grado tercero de básica hasta la media académica.

Los representantes del consejo estudiantil se caracterizan por su desempeño académico y de convivencia destacándose dentro del grupo al cual representa y que no haya sido afectado por alguna de las sanciones disciplinarias contempladas en el presente Pacto de Convivencia.

3. CONSEJO DE PADRES Y MADRES

Como instancia de participación de los padres, madres de familia y acudientes en el proceso de formación de sus hijos e hijas funciona de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 del Decreto 1860 de 1994 y Decreto 1286 de 2005.

Está integrado por dos voceros de cada uno de los grupos que ofrece la institución Educativa Municipal Chambú, desde los niveles de transición hasta la media académica. De este estamento se eligen los representantes al Consejo Directivo.

4. COMITÉ DE CONVIVENCIA

Es un órgano que coadyuva en los procesos de solución de conflictos y mejoramiento de la convivencia escolar. Está conformado por:

1. El rector del establecimiento quien preside el comité
2. El personero estudiantil
3. El docente orientador
4. El coordinador de la Sede
5. Presidente o presidenta del Consejo de Padres y madres de familia
6. Presidente o presidenta del Consejo Estudiantil
7. Un (01) docente que lidere los procesos y estrategias de convivencia escolar

5. COMITÉ DE ADMISIONES Y MATRICULAS

Es un órgano de orientación y asesoramiento respecto a la distribución de estudiantes teniendo en cuenta los espacios físicos de las Sedes, aulas, sitios de recreación de la institución educativa, edad y condiciones de diversidad funcional y de comportamiento de los aspirantes. Está conformado por dos docentes y el coordinador de cada Sede.

PARÁGRAFO Todos los órganos colegiados de la Institución Educativa se conforman e instalan dentro de los primeros cuarenta y cinco días de iniciadas las clases del año escolar.

ARTÍCULO 10°. PROCESO ELECTORAL PARA PERSONERO O PERSONERA Y CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Las elecciones de los Representantes se llevan a cabo dentro de los 30 días calendario siguiente al inicio de clases de un periodo lectivo anual. Los representantes son:
 - a. Personero o personera
 - b. Representantes Consejo Estudiantil (2 por cada grupo a partir del grado tercero de primaria).
 - c. Representante al Consejo Directivo quien será un estudiante del consejo estudiantil que esté cursando el grado once.
2. El Registrador es un maestro o maestra del área de Ciencias Sociales elegido entre sus compañeros y compañeras. Quien crea un equipo de apoyo con los estudiantes de décimo y directores o directoras de grupo.

3. Las inscripciones se harán a la semana siguiente del inicio de las actividades escolares.
4. Una vez aprobada la inscripción por parte del comité de convivencia los candidatos o candidatas pueden dar inicio a su campaña, dentro del marco de los principios institucionales.
5. El voto debe ser secreto, directo y libre, mediante el uso de tarjetón.
6. Para la elección de personero o personera se dispone de una mesa de votación por cada grupo. En cada una de ellas hace presencia un docente y dos estudiantes uno de décimo y uno de once.
7. Los delegados o delegadas al consejo estudiantil de cada grupo desde tercero de primaria hasta once son elegidos por los estudiantes en asamblea de cada curso.
8. Pueden votar y elegir todos los estudiantes que se encuentren legalmente matriculados.
9. La posesión de los elegidos se realizará en un acto especial ante la comunidad educativa.

PARÁGRAFO En caso de ser mayoría el voto en blanco se citará a nuevas elecciones dentro de los treinta días siguientes con nuevos candidatos o candidatas. Los grupos en los que persista el voto en blanco por segunda vez, quedarán sin representación ante el Consejo Estudiantil.

CAPITULO II DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 11. DEL ESTUDIANTE

El estudiante es la razón de ser de la Institución Educativa Municipal Chambú y el centro de la acción educativa. Se valora como sujeto de su propio desarrollo, como ser social, activo, autónomo, crítico, reflexivo, creativo, demócrata y con capacidad de contribuir en la transformación de la realidad.

El estudiante Chambú se caracteriza por:

- a. Ser defensor de la vida, el planeta y los derechos humanos.
- b. Ser solidario, autónomo, responsable, crítico, justo en su capacidad para decidir y asumir compromisos institucionales y sociales.
- c. Orientar su imaginación e inteligencia al servicio de la transformación y el mejoramiento de su realidad.
- d. Defender la libertad, la democracia y la justicia social.
- e. Apremiar y practicar el deporte y las artes como fundamento esencial de su desarrollo integral.
- f. Ser ejemplar, tolerante, disciplinado, trabajador y creativo.

ARTÍCULO 12. DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA

La admisión es el acto por el cual la institución acoge a la población estudiantil que solicite inscripción voluntariamente, a quienes de acuerdo, con la constitución con los principios y valores establecidos por la institución pueden matricularse en los grados y niveles que ofrece. La admisión la realizará el comité de admisiones y matrículas.

ARTÍCULO 13. DE LA CONDICION DE ESTUDIANTE

1. Haber sido admitido oficialmente con su respectiva documentación que exige las normas educativas nacionales y la Institución.
2. Aceptar y asumir su filosofía, objetivos (PEI y Pactos de convivencia).
3. Haber legalizado oficialmente la matrícula con la firma del estudiante, padre, madre de familia o acudiente, la cual se renovara cada año.

ARTÍCULO 14. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

1. Cuando se haya completado los niveles y grados de estudios que ofrece la institución.

2. Cuando no se haya hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de ésta, dentro de los plazos fijados por la institución.
3. Cuando así lo determine una medida académica o disciplinaria.
4. Por retiro voluntario, solicitado por el padre, madre de familia, acudiente y estudiante de la jornada regular. Para el caso de los estudiantes del programa de Jóvenes y adultos cuando hayan cumplido su mayoría de edad será a voluntad propia del estudiante.
5. Por deserción, cuando el estudiante sin causa justificada no se presenta a la institución de manera consecutiva durante 6 o más semanas de trabajo académico, evidenciado por los docentes en los instrumentos institucionales.
6. Cuando se compruebe falsedad en la información o documentación presentada para ingresar a la institución.
7. Por cancelación de la matrícula derivada de malos comportamientos que atenten contra la convivencia de la institución tal y como se precisa en este Pacto de Convivencia.

ARTÍCULO 15. DE LOS ESTUDIANTES NUEVOS

Se entiende por educandos nuevos aquellos autorizados para matricularse, y que no han estudiado en la institución o han dejado de hacerlo por más de un año lectivo.

Para ser admitido como estudiante nuevo en la institución, se debe cumplir con los requisitos que señale el Comité de admisiones y matrículas.

Los requisitos para la inscripción son los siguientes:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado
2. Registro civil de nacimiento original, con NUIP.
3. Fotocopia de tarjeta de identidad para mayores de 7 años y menores de 18. Para mayores de 18 años, fotocopia de la cedula.
4. Dos fotografías tamaño 3x4, fondo azul.
5. Fotocopia carné de vacunas.
6. Fotocopia carné de salud.
7. Puntaje SISBEN. Para las personas en situación de desplazamiento el certificado de la UAO o quien haga sus veces.
8. Certificados originales académicos y de comportamiento de años anteriores.

9. Liberación de cupo del SIMAT.

ARTÍCULO 16. DE LOS ESTUDIANTES ANTIGUOS

Se entiende por estudiantes antiguos aquellos que han cursado en la institución el año lectivo correspondiente y han renovado su matrícula dentro de los plazos fijados por la institución.

ARTÍCULO 17. DE LA MATRÍCULA

La matrícula es un contrato de prestación de servicios educativos consistente en la educación formal para el desarrollo integral del estudiante. Ésta se legaliza con la firma del Rector, del estudiante y de su representante legal.

Con la suscripción del Acta de Matrícula, el estudiante y sus padres, madres o acudientes aceptan explícitamente los principios, objetivos y valores de la institución; se comprometen a cumplir, respetar las orientaciones, circulares, reglamentos y demás disposiciones de la institución.

ARTÍCULO 18. DEL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

1. Presentarse tanto el estudiante como los padres, madres o acudientes en la hora y fecha establecidas por la institución para firmar la matrícula.
2. Presentar los documentos exigidos en los requisitos para la matrícula.
3. Presentar Paz y Salvo expedido por la institución (estudiantes antiguos)

CAPÍTULO III **VIDA ACADÉMICA** **EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

La Institución Educativa Municipal Chambú de Pasto se rige de acuerdo con la legislación colombiana, del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y por acuerdo de

la comunidad educativa plasmado en el Sistema Institucional de Evaluación (SIECHAMBU).

ARTÍCULO 19. CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Se evalúan equitativamente Desempeños en el ser, en el saber, y en el saber hacer y la prueba de periodo con enfoque en pruebas saber de acuerdo a los Estándares por Competencias que formula el MEN como también en función del perfil real, ideal y esperado de los estudiantes.
2. Se evalúan desempeños demostrados a través del desarrollo de Proyectos Pedagógicos Institucionales y Alternativos en contextos de aula, escuela y comunidad.
3. Para impulsar el desarrollo integral de los estudiantes se aplican técnicas evaluativas tales como heteroevaluación, autoevaluación, y coevaluación.

4. La evaluación tiene un carácter formativo tendiente a mejorar los procesos de formación integral.
5. Los resultados de las pruebas saber del grado 11 se consideran parte integral de la evaluación del estudiante.
6. La evaluación es integral, continua y permanente.
7. La evaluación tiene en cuenta la realidad que experimenta el estudiante en sus dimensiones personal, social, cultural, religiosa, política y económica. Así como los ritmos, estilos de aprendizaje, necesidades educativas especiales y situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 20. ESCALA DE VALORACIONES.

La evaluación de los desempeños de cada una de las áreas y/o asignaturas se expresa a través de la siguiente escala:

CUALITATIV A	CUANTITATIVA	DESCRIPCION
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.7 a 5.0	Explica y da cuenta de lo que sabe y lo que hace. Razona, comprende, argumenta y propone y con su comportamiento propicia ambientes adecuados para el desarrollo del aprendizaje
DESEMPEÑO ALTO	4.0 a 4.6	Hace uso comprensivo del conocimiento: relaciona, representa transforma, interpreta, resuelve, diferencia, se apropia de los conceptos, es una persona autónoma y líder
DESEMPEÑO BASICO	3.0 a 3.9	Reconoce y distingue conceptos:(identifica, compara, clasifica y analiza); respeta las diferencias personales. Esta valoración se interpreta cuando un estudiante ha superado dificultades o insuficiencias académicas y de desarrollo personal y social.
DESEMPEÑO BAJO	0 a 2.9	Presenta dificultades en el aprendizaje, manifiesta abandono y desinterés por los procesos del conocimiento. Presenta malas relaciones interpersonales

ARTÍCULO 21. APROBACION Y PROMOCION

1. APROBACION DE AREAS Y/O ASIGNATURAS

- a. Se aprueba un área y/o asignatura cuando el estudiante obtiene una valoración igual o superior a tres (3,0) equivalente en la escala nacional a DESEMPEÑO BASICO.

- b. Para efectos de aprobación de un área, cuando esté conformada por dos o más asignaturas, su valoración, tanto por periodo como su valoración anual o definitiva, será el resultado de promediar aritméticamente las evaluaciones finales correspondientes.
- c. La valoración por período escolar y definitiva, en la escala cuantitativa establecida para la IEM Chambú, constará de un número entero y solo una cifra decimal. Cuando las cifras centésimas sean superiores a cinco se aproxima al número decimal siguiente superior.
- d. Las áreas y asignaturas para efectos de su valoración respetarán la estructura definida en su plan de estudios.

2. REPROBACION DE ÁREA.

- a. Se reprueba un área en un periodo escolar cuando al promediar aritméticamente las valoraciones definitivas del periodo por cada asignatura que la conforman su valor resultante es inferior a tres punto cero (desempeño bajo)
- b. Se reprueba un área cuando al finalizar el año escolar el promedio aritmético, resultante de las valoraciones de dicha área por cada periodo escolar es inferior a tres punto cero (desempeño bajo).

3. REPROBACIÓN DE GRADO.

- a. El estudiante obtiene una valoración definitiva menor a tres punto cero (desempeño bajo) en tres o más áreas para la educación básica y tres o más áreas y/o asignaturas para la media académica.
- b. El estudiante obtiene desempeño bajo de un área y/o asignatura durante las actividades de recuperación tanto en la primera) como en la segunda oportunidad dentro del año escolar.
- c. El estudiante obtiene desempeño bajo en dos áreas y/o asignaturas durante las actividades de recuperación. Si aprueba una de las dos áreas y/o

asignaturas se le da la opción de una nueva oportunidad en planeamiento institucional, si continúa el desempeño bajo el estudiante **reprueba el año**.

ARTÍCULO 22. RECUPERACIONES Y SUPERACIONES

1. Al finalizar el año escolar los estudiantes con desempeño bajo en máximo dos áreas para la educación básica y dos áreas y/o asignaturas para la media académica tienen la posibilidad de presentar actividades de recuperación.
2. El plan de recuperación es entregado por el docente conjuntamente con el boletín final de calificaciones, teniendo en cuenta las debilidades y fortalezas reconocidas en el proceso de evaluación. El plan de recuperación debe contener los desempeños a evaluar, la metodología a emplear, la fecha y hora de recuperación, el cual debe estar refrendado por la firma del docente, estudiante y padre, madre de familia o acudiente.
3. Dentro de cada periodo el docente realiza de manera permanente actividades de refuerzo y superación, de manera que el boletín contiene las notas finales, incluidas las superaciones. Es decir, no hay recuperaciones posteriores en cada periodo.

ARTÍCULO 23. PROMOCION DEL GRADO

Se efectúa desde el grado primero al grado undécimo cuando el estudiante no haya incurrido en ninguna de las causales de reprobación.

PARÁGRAFO El nivel de transición se promociona automáticamente.

ARTÍCULO 24. PROMOCIÓN ANTICIPADA

Todo estudiante matriculado legal y completamente en la IEM Chambú, con concepto de repitente, promovido y/o con desempeño superior, está en su derecho por sí o por interpuesta persona, de solicitar por escrito, durante el primer período, la promoción anticipada por repitencia o suficiencia una vez se hayan cumplido los siguientes requerimientos:

- d. Cuando el número de inasistencias injustificadas supere el 15% del total de horas programadas de acuerdo a la intensidad horaria semanal establecida en el plan de estudios.

POR REPITENCIA

1. Demostrar dentro del primer periodo desempeños académicos y de convivencia con concepto SUPERIOR en todas las áreas, asignaturas y proyectos pedagógicos obligatorios y alternativos.
2. No presentar ninguna falta de asistencia injustificada o retardos a clases durante su actividad escolar.

POR SUFICIENCIA

1. Cumplir con los criterios que determine el Consejo Académico, de acuerdo al caso.

ARTÍCULO 25. PROCESO DE PROMOCION ANTICIPADA

1. Solicitud escrita del estudiante, representante legal o docente, previo consentimiento de los padres de familia, dirigida al rector y radicada en secretaría general de la institución educativa donde argumente haber cumplido a cabalidad los requerimientos expuestos en el artículo 24 del presente Pacto de Convivencia.
2. La solicitud será remitida formalmente por Rectoría a los Coordinadores de Sede a quienes les corresponderá gestionar y confrontar la información sustentada en la petición; para ello se apoyarán en informes integrales escritos de los docentes y director o directora de grupo, así como en la valoración de instrumentos de registro de control académico y de convivencia. Esta información será remitida al Rector para la toma de decisiones y la expedición del respectivo acto administrativo, conjuntamente con el Consejo Académico y Consejo Directivo.
3. Para efectos de certificación y registro en libros reglamentarios de la institución, el acto administrativo debe contener la valoración cualitativa y cuantitativa correspondiente a todas las áreas del conocimiento y será entregado a Secretaría Académica.

ARTÍCULO 26. PROCLAMACION Y GRADUACION.

Serán requisitos necesarios y de obligatorio cumplimiento para la proclamación y graduación:

1. Cumplir con todos los requisitos de promoción establecidos en el presente Pacto de Convivencia.
2. Haber cumplido con las horas de servicio social obligatorio con presentación del certificado correspondiente.
3. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la IEM Chambú.

CAPÍTULO IV

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 27. DERECHOS

1. DERECHOS HUMANOS

Son el conjunto de derechos que tiene toda persona sin importar su sexo, color de piel, edad, orientación sexual, religión, partido político, entre otros. La finalidad de tales derechos es que el ser humano pueda disfrutar de una vida digna y desarrollarse plenamente. Son ellos:

- 1.1. Gozar de los derechos consignados en la constitución política, leyes, estatutos, reglamentos y decisiones de las autoridades legales e institucionales competentes.
- 1.2. Recibir trato respetuoso y cordial de los miembros de la comunidad educativa sin distinción alguno por razones de género, etnia, ideología, orientación sexual, creencia religiosa, política, clase social o situaciones de vulnerabilidad.
- 1.3. Ejercer la libertad de pensamiento y expresión dentro del marco de las normas establecidas en el presente Pacto de Convivencia.
- 1.4. Recibir, en caso de imputación de faltas, un trato justo de acuerdo al debido proceso, donde se le escuche y pueda presentar sus descargos.

- 1.5. Ser llamado por sus nombres y apellidos, con exclusión de apodosos o sobrenombres.
- 1.6. Ser atendido oportuna y eficazmente por el personal directivo, docente y administrativo en lo referente a sus iniciativas, sugerencias, proyectos y justas reclamaciones.
- 1.7. Desarrollar su personalidad teniendo en cuenta sus necesidades, capacidades e intereses promoviendo o participando en actividades pedagógicas y complementarias.
- 1.8. Obtener permiso por parte del coordinador o quien haga sus veces para ausentarse de la institución por enfermedad, calamidad doméstica y/o representación institucional, teniendo la oportunidad de presentar en fechas diferentes las evaluaciones y trabajos.
- 1.9. Disfrutar de un ambiente de sana convivencia basado en el respeto, la justicia, la equidad, la democracia y recibir la orientación en y para la convivencia a través de la solución pacífica de conflictos.
- 1.10. Disfrutar del período de recreo diario conforme a lo establecido por la institución.
- 1.11. Gozar de un ambiente limpio, sano y agradable dentro de la institución educativa.
- 1.12. Desarrollar libremente la personalidad hasta donde las leyes, este pacto, la sociedad y las buenas costumbres lo permitan.
- 1.13. Disfrutar de un medio ambiente escolar saludable y de unos espacios adecuados.

2. DERECHOS INSTITUCIONALES

Son el conjunto de derechos que ofrece la institución educativa a sus estudiantes regulares para asegurar el cumplimiento de los fines educativos.

- 2.1. Conocer y hacer uso del Pacto de Convivencia.
- 2.2. Elegir y ser elegido en los organismos de participación escolar.
- 2.3. Ejercer responsablemente la libertad para estudiar y aprender, accediendo a fuentes de información científica, adelantando investigaciones, expresando,

- 2.4. discutiendo y examinando doctrinas, opiniones e ideas donde se le respete las diferencias individuales y ritmos de aprendizaje en la comprensión de conceptos y desarrollo de competencias.
- 2.4 Ser evaluado constante y permanentemente, de manera integral con justicia y equidad.
- 2.5 Ser evaluado en áreas, asignaturas y proyectos pedagógicos conforme al Sistema Institucional de Evaluación, conociendo oportunamente sus desempeños parciales,
- 2.6 periódicos y finales; a que se le reintegren sus trabajos y evaluaciones, a que se le practiquen las correcciones y orientaciones pertinentes por parte del docente responsable antes de ser reportadas a secretaría académica.
- 2.7 Solicitar oportunamente, si hubiera lugar, reconsideración de la calificación de una evaluación (tres días hábiles después de conocida la nota); si la reconsideración del profesor no satisface la aspiración del estudiante, este puede solicitar a coordinación académica, la designación de un segundo calificador. En todo caso la nota del segundo calificador será refrendada por coordinación.
- 2.8 Conocer al inicio de cada período los ejes temáticos, indicadores de desempeño, metodología y cronograma de evaluación, para tener espacios de participación dentro de los procesos académicos y pedagógicos.
- 2.9 Disfrutar de los servicios públicos y de bienestar que ofrece la institución.
- 2.10 Hacer uso del instrumental de laboratorio, material de aprendizaje, biblioteca, elementos deportivos, instrumentos musicales, internet, aula de informática y demás materiales que posea la institución.
- 2.11 Conocer los fundamentos del Proyecto Educativo Institucional, presentar iniciativas y propuestas que tiendan a mejorar el funcionamiento del mismo.
- 2.12 Participar activamente en los procesos de planeación, evaluación institucional y en los planes de mejoramiento a través de sus representantes.
- 2.13 Recibir todas las clases y acciones formativas a la hora indicada y en todo caso, a que se respete el horario y la jornada escolar establecida por la institución.
- 2.14 Solicitar y obtener las explicaciones del docente cuando no exista claridad del tema tratado en la respectiva clase.
- 2.15 Recibir el carné estudiantil debidamente diligenciado, que le permita identificarse como estudiante de la IEM Chambú.
- 2.16 Ser identificado como estudiante de la IEM Chambú a través del uso del uniforme establecido por la institución.

- 2.17 Utilizar los elementos escolares adquiridos con sus propios recursos para el desarrollo de sus actividades académicas.
- 2.18 Recibir las clases en un ambiente de atención, concentración, respeto y sin interrupciones innecesarias.
- 2.19 Recibir con anticipación citaciones y convocatorias para padres, madres de familia y/o acudientes con fines institucionales.

3. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Son aquellos que permiten regular y tener control autónomo y responsable sobre todas las cuestiones relativas a la sexualidad y permiten a las personas tomar decisiones libres y sin discriminaciones sobre la posibilidad de procrear o no, de regular la fecundidad y de disponer de la información y medios para ello.

- 3.1. Ser informado sobre los métodos anticonceptivos científicos, seguros, aceptables y eficaces para la planificación familiar y prevención de enfermedades de transmisión sexual.
- 3.2. Ser orientado frente al desarrollo de su sexualidad y construcción de su proyecto de vida.
- 3.3. No ser discriminado o recibir tratos desiguales por razón de embarazo, maternidad o paternidad.
- 3.4. Contar con espacios y tiempos dentro de la jornada escolar para brindar la lactancia materna.
- 3.5. No ser discriminado(a) por razón de su orientación sexual.
- 3.6. Ser tratado(a) con equidad en el desempeño de su rol de género.

ARTÍCULO 28. DEBERES

GENERALES

- 1.1 Cumplir las obligaciones derivadas de la constitución política, leyes, estatutos, reglamentos y decisiones de las autoridades legales e institucionales competentes.

- 1.2 Brindar trato respetuoso y cordial a los miembros de la comunidad educativa sin distingo alguno por razones de género, etnia, ideología, orientación sexual, creencia religiosa, política, clase social o situaciones de vulnerabilidad.
- 1.3 Respetar la libertad de pensamiento y expresión de los demás teniendo como presupuesto básico la tolerancia y el reconocimiento del otro como sujeto que detenta los mismos derechos.
- 1.4 Cumplir con lo estipulado una vez finalizado el debido proceso, en caso de imputación de faltas.
- 1.5 Llamar por sus nombres y apellidos a los miembros de la comunidad educativa.
- 1.6 Presentar sus solicitudes de manera respetuosa ante las instancias correspondientes de la institución, siguiendo el conducto regular.
- 1.7 Respetar el libre desarrollo de la personalidad de los demás dentro del marco de la Constitución, la Ley y el presente Pacto de Convivencia.
- 1.8 Solicitar permiso al coordinador o quien haga sus veces, para ausentarse de la institución por enfermedad y/o calamidad doméstica antes o dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia, presentando en fechas concertadas con el docente las evaluaciones y trabajos pendientes.
- 1.9 Promover un ambiente de sana convivencia basado en el respeto, la justicia, la equidad y la democracia poniendo en práctica las orientaciones recibidas para la convivencia y la solución pacífica de conflictos.
- 1.10 Hacer buen uso del período de recreo, fomentando un ambiente de sana convivencia y respetando los tiempos establecidos.
- 1.11 Practicar hábitos de excelente higiene, aseo y presentación personal.
- 1.12 Asumir siempre dentro y fuera de la institución un comportamiento ejemplar y acorde a su dignidad de estudiante de la IEM Chambú.
- 1.13 Contribuir al cuidado del medio ambiente fomentando el aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física.
- 2.3 Cumplir con las exigencias razonables de calidad y excelencia académica adoptadas por la institución, demostrando disposición al aprovechamiento académico, a la formación integral de su personalidad y a la práctica de los valores del Proyecto Educativo Institucional.
- 2.4 Actuar correctamente en la presentación de evaluaciones, absteniéndose de realizar acciones fraudulentas como copiar y alterar evaluaciones.
- 2.5 Presentar sus pruebas, evaluaciones, trabajos y desempeños dentro del tiempo establecido.
- 2.6 Revisar responsablemente cuando haya lugar a dudas frente a una calificación y aportar en la solicitud de reconsideración de nota las pruebas pertinentes.
- 2.7 Proponer acciones académicas y pedagógicas a desarrollar durante cada período y cumplir lo que se haya concertado en este aspecto.
- 2.8 Cuidar y hacer buen uso de los servicios públicos, higiénicos y de bienestar que ofrece la institución.
- 2.9 Cuidar y hacer buen uso del instrumental de laboratorio, material de aprendizaje, biblioteca, elementos deportivos, instrumentos musicales, internet, aula de informática y demás materiales que posea la institución, cumpliendo las normas que establezca cada dependencia y respondiendo por los daños ocasionados.
- 2.10 Conocer, interiorizar y poner en práctica los fundamentos del Proyecto Educativo Institucional.
- 2.11 Estar atento al desarrollo de las etapas de planeación, evaluación institucional y elaboración de planes de mejoramiento participando activamente, así sea en período de vacaciones estudiantiles.
- 2.12 Asistir a todas las clases y acciones formativas a la hora indicada, realizando los cambios de clase dentro de un ambiente de orden y rapidez que permita la iniciación de clase sin retrasos. Respetar el horario y la jornada escolar establecida por la institución.
- 2.13 Atender las explicaciones de los docentes en la respectiva clase y solicitar con el debido respeto explicaciones cuando no exista claridad del tema tratado.
- 2.14 Portar diariamente el carné estudiantil que lo identifica como estudiante de la IEM Chambú y conservarlo en buen estado.
- 2.15 Asistir diariamente con el uniforme establecido por la institución, en condiciones adecuadas de limpieza y pulcritud, usándolo exclusivamente para actividades institucionales.

2. INSTITUCIONALES

- 2.1 Interiorizar, apropiarse y poner en práctica el Pacto de Convivencia.
- 2.2 Participar activamente de los procesos de elección de los organismos de participación escolar.

- 2.16 Tener disponible sus elementos escolares y respetar los de los compañeros y compañeras, respondiendo por los daños causados, teniendo en cuenta que estos son herramientas necesarias para el trabajo escolar.
- 2.17 Evitar la alteración de las actividades académicas haciendo o recibiendo llamadas por celular o encendiendo equipos electrónicos que interrumpan el normal desarrollo de la actividad académica.
- 2.18 Informar oportunamente a los padres, madres de familia y/o acudientes cuando sean citados a reuniones con fines institucionales.

DEBERES SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

- 3.1 Buscar la información sobre los métodos anticonceptivos científicos, seguros, aceptables y eficaces para la planificación familiar y prevención de enfermedades de transmisión sexual.
- 3.7. Tener en cuenta las orientaciones educativas frente al desarrollo de su sexualidad y construcción de su proyecto de vida.
- 3.8. No discriminar o tratar de manera desigual a sus compañeros o compañeras por razón de embarazo, maternidad o paternidad.
- 3.9. Utilizar adecuadamente los espacios y tiempos que brinda la institución para la lactancia materna.
- 3.10. No discriminar a sus compañeros o compañeras por razón de su orientación sexual.
- 3.11. Tratar con equidad a sus compañeros y compañeras en el desempeño de su rol de género.

ARTICULO 29: PROMOCION Y PREVENCION

Es una política de la Institución Educativa para lograr la solución pacífica de conflictos acudir a estrategias como diálogo, mediación y concertación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, para lo cual se implementan las siguientes estrategias de promoción y prevención:

1. **Mediadores Estudiantiles:** de cada curso y a partir del grado tercero se elijen dos representantes, quienes apoyan el proceso de solución de conflictos que se presentan al interior de cada curso.
2. **Escuela de familia**
3. **Asambleas estudiantiles**
4. **Reuniones de docentes:** por área, por grado, por dirección de grupo y de evaluación de convivencia por período.
5. **Atención individual a padres de familia.**
6. **Atención individual por orientación escolar**
7. **Ejecución de proyectos pedagógicos institucionales**
8. **Talleres grupales con estudiantes para orientar el proyecto de vida por orientación escolar.**
9. **Convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas**
10. **Acompañamiento por parte del Comité de Convivencia**

ARTÍCULO 30. ESTÍMULOS

La institución educativa otorga y motiva a los estudiantes para que accedan a reconocimientos cuando se destacan por su desempeño académico, de convivencia y liderazgo. Éstos son:

1. Exaltación pública en actos formales.
2. Certificación legalmente estructurada de reconocimiento, la cual reposará en su hoja de vida, a los estudiantes que obtengan el primer y segundo puesto en la valoración final del año escolar.
3. Reconocimiento en la valoración de desempeños académicos de las áreas que correspondan, cuando un estudiante represente a la Institución en una actividad social, deportiva, académica, cultural o científica.
4. Apoyo de la institución cuando el educando genere proyectos de interés institucional dentro y fuera de ella.
5. Asignación de la máxima valoración académica del cuarto período del año escolar en las áreas correspondientes, cuando el estudiante del grado once obtenga un puntaje igual o mayor a 60 en las pruebas saber once.

6. Condecorar con la bandera de Colombia en acto público especial por parte del director de grupo a los estudiantes que se destacan en el aspecto académico y de comportamiento, en cada período académico.
7. En la ceremonia de graduación de bachilleres, se entregan los siguientes reconocimientos: mejor bachiller, mejor puntaje saber once, perseverancia, proyección comunitaria y menciones especiales reglamentadas por el consejo directivo.

ARTÍCULO 31. DE LAS PROHIBICIONES

1. Portar, consumir, distribuir, comercializar o incitar a otros miembros de la Comunidad Educativa al uso de sustancias psicoactivas tales como bebidas alcohólicas, cigarrillos, estupefacientes, cualquier tipo de sustancia alucinógena o medicamentos no prescritos.
2. Portar cualquier arma de fuego o corto punzante, así como, manoplas, chacos, cadenas o elementos que prohíbe la ley.
3. Conformar o ser integrante de pandillas o grupos al margen de la ley dentro y fuera de la institución.

ARTÍCULO 32. DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Frente a la ocurrencia de las mismas se observará el procedimiento previsto en el presente pacto.

Para la aplicación de acciones formadoras, se tiene en cuenta la edad, el desarrollo psicoevolutivo y la condición de diversidad funcional del estudiante, si es el caso.

1. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Situaciones tipo I, Situaciones tipo II y situaciones tipo III.
2. La acumulación de SITUACIONES TIPO I, sin atender a las acciones formadoras acordadas, serán consideradas como SITUACIONES TIPO II; igualmente, la acumulación de situaciones tipo II se consideran como SITUACIONES TIPO III.

ARTÍCULO 33. DE LAS SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Todas aquellas contravenciones no reiteradas a los deberes y que no afectan sustancialmente a otros y a la Comunidad.
2. Ingerir alimentos en el desarrollo de actividades académicas.
3. Desacato a las disposiciones institucionales.
4. Esconder útiles o cualquier clase de objetos de sus compañeros o miembros de la comunidad educativa por juego o diversión.

ARTÍCULO 34. DE LAS SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran situaciones tipo II las siguientes:

1. La acumulación o reincidencia en situaciones tipo I y el incumplimiento de las acciones formadoras acordadas en los distintos llamados de atención.
2. Dañar el material de enseñanza, enseres, equipos, instalaciones y/o dotaciones generales de la Institución.
3. Incitar a otras personas a que actúen en perjuicio de los bienes de otros o de la institución.
4. Abstenerse de comunicar, a quien corresponda, el conocimiento de toda conducta que vaya en contra de lo establecido en el

presente pacto, las buenas costumbres, la moral social, la ética ciudadana y el orden público.

6. Salir de la institución o ingresar en ella utilizando artificios engañosos o sin permiso de quien corresponda.
7. Agredir o hacer uso de la fuerza o la violencia contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa u otra persona.
8. Amenazar, Injuriar, difamar, agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
9. Promover, alentar, protagonizar o participar, en riñas, peleas dentro y fuera de la institución, o presenciarlas sin hacer algo por intentar evitarlas cuando se trate de compañeros de la institución.
10. Inducir a otros miembros de la Comunidad Educativa al incumplimiento o violación de los derechos y deberes contemplados en este pacto.
11. La acumulación significativa de retardos para iniciar la jornada escolar o ingresar al salón de clase.
12. Dañar o usar indebidamente el carné estudiantil.
13. Realizar actos de exhibicionismo que escandalicen a los demás.
14. Escribir o reproducir pasquines, letreros o dibujos sobre los pupitres, paredes u otros sitios de la institución o difundir por internet mensajes, imágenes o videos que vayan contra la moral o la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
15. Las apuestas y juegos de azar.
16. Incumplir con los acuerdos suscritos en Actas de compromiso o Matrícula Condicional.
17. Hurta útiles escolares, libros, cuadernos, dinero o cualquier otro objeto de propiedad de la Institución o de algún miembro de la Comunidad Educativa.
18. Acoso escolar
19. Ciberacoso

PARÁGRAFO La Institución no se responsabiliza económicamente por la pérdida o daño de celulares, memorias, dispositivos electrónicos, dinero en efectivo o elementos de valor que porte cualquier integrante de la comunidad educativa. No obstante, la Institución adoptará las medidas pedagógicas contempladas en este pacto.

ARTÍCULO 35. DE LAS SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Incurrir en alguna de las prohibiciones señaladas en el presente Pacto de Convivencia.
2. Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Extorsionar con fines económicos, académicos o de cualquier otra índole a los miembros de la comunidad educativa.
4. Hurta material confidencial de evaluaciones y documentación institucional.
5. Ingresar a los sistemas de cómputo de la institución con la finalidad expresa de dañar archivos, adulterar información o causar daños en las redes.
6. 9. Hurta, adulterar, alterar o falsificar documentos tales como certificados, informes, evaluaciones, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento de los utilizados en el proceso formativo del estudiante.
10. Participar en acciones de acoso o abuso sexual contra la voluntad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

CAPÍTULO V

DE LA RUTA INTERNA PARA EL TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE CONFLICTO

Toda persona es responsable de sus actos y comportamientos; por tanto, cuando el estudiante falte a los principios, objetivos y/o Pacto de Convivencia, libremente aceptados en el momento de la matrícula, debe asumir las consecuencias que se deriven de sus decisiones.

Si no cumple con sus deberes o abusa de su libertad dentro o fuera de la institución, su caso será estudiado por las instancias encargadas en la Institución.

ARTÍCULO 36. DEL PROTOCOLO DE ATENCION

CONCILIACIÓN DE CONFLICTOS: Es un espacio para escuchar a los implicados de un conflicto antes de la aplicación del protocolo, la instancia encargada de hacerlo son las partes involucradas, los docentes y los mediadores estudiantiles de cada curso.

Cuando no se logre la solución del conflicto, el protocolo de atención a seguir por estudiantes, funcionarios y profesores es el siguiente:

ARTICULO 37. PARA SITUACIONES TIPO I

La competencia para la atención de este tipo de faltas corresponde al docente o director o directora de grupo que tenga conocimiento del hecho y los mediadores estudiantiles. Se debe iniciar el estudio y actuar en la atención el mismo día o máximo al siguiente día hábil del hecho o del conocimiento del mismo.

Medidas aplicables

1. Acciones de conciliación con los actores implicados.
2. Acciones formadores como: actos de reparación de la falta, realización de tareas de interés comunitario (aseo, cuidado ambiental, monitorias), asistencia a programas de orientación y prevención.

Procedimiento a seguir

1. Mediación pedagógica: a cargo del docente, director de grupo y mediadores estudiantiles.
2. Aplicación de una acción formadora acorde con la falta cometida.
3. Si el estudiante incumple el compromiso (la acción formadora) dentro del término de tiempo acordado o reincide en la falta, se convierte en situación tipo II.
4. Los docentes y mediadores estudiantiles realizan el seguimiento.

ARTÍCULO 38. PARA LAS SITUACIONES TIPO II

La competencia para la aplicación de acciones restaurativas corresponde al coordinador de la Sede y/o al comité de convivencia. Podrá gestionar la situación un docente, el director o directora de grupo del estudiante. Los directores de grupo o docentes carecen de competencia para ordenar la suspensión temporal de actividades académicas de un estudiante. La atención de las situaciones tipo II debe ser inmediata y máximo de tres días hábiles a partir de la ocurrencia del hecho.

Medidas aplicables

- a. Amonestación escrita en el observador del estudiante.
- b. Acta de compromiso.
- c. Suspensión temporal de las actividades académicas regulares entre 2 y 5 días de acuerdo al análisis que se realiza de la falta cometida. Durante la suspensión desarrollará actividades curriculares relacionadas con las áreas correspondientes asignadas por el docente y actividades pedagógicas propuestas por el docente orientador. Dichas actividades serán evaluadas. Se le consignarán las faltas por inasistencia.
- d. Matrícula condicional: es la sanción que se le impone a un estudiante que, no obstante haberse hecho acreedor a las sanciones de pérdida de cupo o cancelación de matrícula por faltas contra la convivencia reúne argumentos que justifican la conveniencia de dar una última oportunidad de mejorar su comportamiento y convivencia. La matrícula condicional se constituye en un acta de compromiso que establece de antemano que ante la reincidencia del comportamiento que motivó la sanción u otra nueva falta se procederá a la cancelación de la prestación del servicio educativo, en cualquier momento del año escolar. La vigencia de la matrícula condicional será de dos periodos académicos del mismo año escolar, la cual se levantará mediante resolución de rectoría, en la medida en que el estudiante demuestre cambios positivos en su comportamiento y el apego a las normas de este pacto de convivencia. En caso de reincidencia la falta es considerada como situación tipo III.
- e. Pérdida del cupo o proclamación. Si ha transcurrido más del 50% del año escolar y el estudiante no pudo cumplir con los compromisos pactados en el documento matrícula condicional y definitivamente no muestra una aceptación de la formación proporcionada por la institución el Comité de Convivencia podrá determinar la negación del cupo para el año siguiente, acción que será notificada con la debida antelación al padre, madre de familia o acudiente. Si el implicado o implicada es estudiante del grado once, no será proclamado como bachiller en el acto de graduación.

Procedimiento a seguir

1. El docente, director o directora de grupo remite el expediente escrito del hecho a coordinación.
2. Estudio del hecho por la coordinación quien tomará las medidas pertinentes.
3. El coordinador dialogará con los implicados, interrogando los testigos con la finalidad de reconstruir los hechos, verificar la información, establecer responsabilidades e informar a los padres, madres o acudientes.
4. De los hechos constitutivos de la falta se procederá a la firma del acta de compromiso que debe contener la descripción de la falta, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta, registrar la sanción impuesta y los compromisos con el o los implicados, la cual debe estar firmada por el implicado, su padre madre o acudientes, el coordinador y se anexará a la carpeta correspondiente.
5. En caso de suspensión temporal de actividades académicas regulares, durante los días de suspensión el estudiante debe ponerse al día en el desarrollo de las actividades académico curriculares y/o realizar trabajos de tipo formativo. La suspensión conlleva inevitablemente a la rebaja de notas de comportamiento al finalizar el período y al registro de las inasistencias correspondientes.
6. En caso necesario de continuar la situación sin encontrar solución el coordinador informará por escrito, anexando los soportes de las acciones realizadas al presidente del Comité Escolar de Convivencia.
7. El presidente del Comité de Convivencia escolar informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al procedimiento para situaciones tipo III. Cabe anotar que se brindará la oportunidad de hacer uso del derecho a la defensa y el debido proceso.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia de todo lo ocurrido y de las medidas adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El Presidente del Comité escolar de Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud física y mental o cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos en el marco de la ley 1098 de 2006, los involucrados se remitirán a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Los costos económicos derivados serán asumidos por el padre o madre de familia o acudiente.

ARTÍCULO 39. PARA LAS SITUACIONES TIPO III

La competencia para la atención de este tipo de situaciones corresponde al comité de convivencia y a la Policía Nacional para mayores de 18 años o a Policía de infancia y adolescencia para todos los menores de edad.

Medidas aplicables

- a. Cancelación de matrícula: desescolarización del año en curso notificada mediante acuerdo del Comité Escolar de Convivencia.

Procedimiento a seguir

1. El Presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso primero a los padres o madres de familia o acudientes y segundo a la Policía Nacional y entidades de control.
2. El presidente del Comité de Convivencia Escolar convocará a los demás integrantes del mismo para informar sobre los hechos, derechos, intimididades y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante las autoridades competentes.
3. El Comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección a los involucrados.
4. En caso de que la falta lo amerite, se realizará la cancelación de matrícula, previa autorización del comité de convivencia municipal.

ARTÍCULO 40. DE LAS CAUSALES DE ATENUACIÓN

1. La edad, diversidad funcional y desarrollo psicosocial.

2. Haber demostrado excelente comportamiento anterior y no haber tenido llamados de atención.
3. Haber sido obligado a realizar el hecho.
4. Haber confesado oportunamente la autoría del hecho.
5. Haber aceptado voluntaria y oportunamente la comisión de la falta, colaborando con información que contribuya a esclarecer los hechos.
6. Haber obrado por motivos nobles o altruistas comprobados.
7. Haber tratado de evitar los efectos nocivos de la falta antes de iniciarse la investigación formal.

ARTÍCULO 41. DE LAS CAUSALES DE AGRAVACIÓN

1. La reincidencia en el incumplimiento de los deberes o la violación de las prohibiciones.
2. Haber acordado compromisos de mejoramiento y no cumplirlos.
3. Haber ejecutado un hecho que resulte de peligro común en la institución.
4. Haber premeditado la falta con la complicidad o coparticipación de otros.
5. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad manifiesta de haber querido causar daño a alguien en particular de la Comunidad Educativa.
6. Cometer la falta para ejecutar u ocultar otra u otras.
7. Mentir u ocultar información que impida, desvíe o demore el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO 42. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Como parte del proceso disciplinario el estudiante sancionado o su representante podrán interponer los siguientes recursos:

1. **DE REPOSICIÓN:** Procede ante la autoridad competente que impuso la sanción.
2. **DE APELACIÓN:** Procede ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción. Se deriva de un recurso de reposición no aceptado.

El recurso de reposición o apelación será interpuesto por escrito, dentro de los términos previstos de acuerdo al código contencioso administrativo.

CAPÍTULO VI

DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

Los Padres, Madres de Familia o acudientes son los primeros y principales educadores de sus hijos o acudidos. Ejercen esta responsabilidad en conjunto con la Institución que desde sus principios, objetivos y perfil propuestos para el estudiante Chambú complementan la misión de los padres, madres o acudientes.

ARTÍCULO 43. DERECHOS

1. Recibir trato respetuoso y cordial de los miembros de la comunidad educativa sin distingo alguno por razones de género, etnia, ideología, orientación sexual, creencia religiosa, política, clase social o situaciones de vulnerabilidad.
2. Recibir información sobre las políticas educativas de la institución.
3. Matricular cuando haya la disponibilidad de cupo y renovar la matrícula de su hijo, hija o acudido al año escolar correspondiente.
4. Participar en la conformación de la escuela de familia.
5. Informarse periódicamente del proceso de formación de sus hijos en la institución.
6. Recibir oportunamente en cada período los informes valorativos de sus hijos, hijas o acudidos.
7. Ser atendido de manera cortés y amable por directivos, docentes, administrativos y funcionarios de la institución.
8. Proponer acciones que contribuyan a la solución de problemas y dificultades en el proceso de formación de sus hijos, hijas o acudidos.
9. Participar en los eventos sociales, recreativos, culturales y decisorios que la institución programe.
10. Elegir y ser elegido dentro del Gobierno Escolar.
11. Recibir oportunamente el listado de útiles escolares y demás elementos requeridos por el estudiante para el desarrollo de sus actividades.
12. Hacer uso por intermedio de sus hijos, hijas o acudidos de los bienes y enseres de la institución educativa.
13. Recibir para sus hijos un ambiente sano, limpio y agradable.
14. Recibir acompañamiento en el proceso educativo para el cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos.
15. Tener asiento en los procesos de evaluación y planeamiento institucional.
16. Obtener permiso para sus hijos, hijas o acudidos en caso de inasistencia justificada.

17. Recibir educación para sus hijos sin importar cualquier condición de diversidad funcional que ellos o ellas presenten.

ARTÍCULO 44. DEBERES

1. Brindar trato respetuoso y cordial a los miembros de la comunidad educativa sin distingo alguno por razones de género, etnia, ideología, orientación sexual, creencia religiosa, política, clase social o situaciones de vulnerabilidad.
2. Interiorizar y poner en práctica las políticas educativas de la institución.
3. Realizar la matrícula o su renovación en las fechas establecidas por la institución.
4. Asistir puntualmente a las convocatorias correspondientes a escuela de familias.
5. Acudir periódicamente a la institución con el fin de informarse y participar en el proceso de formación de sus hijos e hijas.
6. Asistir puntualmente a la entrega de los informes valorativos de sus hijos, hijas o acudidos.
7. Solicitar la atención de directivos, docentes y administrativos de forma respetuosa y considerando los tiempos y espacios disponibles.
8. Conocer y participar sobre las políticas educativas y el contenido del Proyecto Educativo Institucional.
9. Asistir y participar de todas las convocatorias a eventos que la institución programe.
10. Participar activa y responsablemente por medio de sus delegados en los estamentos del Gobierno Escolar.
11. Proveer a sus hijos, hijas o acudidos de todos los materiales didácticos requeridos para el proceso educativo y de los uniformes correspondientes.
12. Asumir en forma personal o conjuntamente con el estudiante la responsabilidad por los daños y perjuicios que este último cause a la institución educativa.
13. Enviar oportunamente a sus hijos, hijas o acudidos y en adecuadas condiciones de higiene y presentación personal, con el uniforme establecido por la institución.
14. Acompañar al estudiante en el proceso educativo cumpliendo con su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, hijas o acudidos para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
15. Participar activamente a través de sus delegados en los procesos de evaluación y planeamiento institucional.

16. Presentarse oportuna y personalmente a solicitar permiso para sus hijos, hijas o acudidos en caso de inasistencia justificada.
17. Presentar a tiempo soportes escritos sobre las dificultades de salud, físicas, emocionales o de diversidad funcional que impidan el normal desarrollo de sus hijos, hijas o acudidos.

PARÁGRAFO. Es obligación de los padres de familia o acudientes presentarse en Coordinación durante la semana siguiente a la entrega de informes valorativos cuando, por algún motivo no hayan asistido a la reunión correspondiente presentando la debida justificación.

CAPÍTULO VII

DE LOS DOCENTES, DOCENTES DIRECTIVOS Y DOCENTE ORIENTADOR

El docente de la IEM Chambú se caracteriza por ser un intelectual de la cultura, la democracia y la comunidad que acompaña a sus educandos en el proceso de crecimiento integral, enseña con el ejemplo, es capaz de movilizar su pensamiento, conoce a los educandos en su contexto, es capaz de deliberar, de ceder cuando es necesario. Interpreta, argumenta y vivencia a través del lenguaje comunicándose asertivamente con los miembros de la comunidad educativa. Posee una preparación profesional sólida, está actualizado en los campos del saber, es investigador y creativo.

Valora la vida, es solidario, está comprometido con el aprender y aprehender para innovar como educador, desarrollar nuevas destrezas y habilidades, haciendo uso adecuado de las nuevas tecnologías. Trabaja en la acción educativa con responsabilidad y sentido bajo el lema: *“Humanismo, Saber y Creatividad”*.

ARTÍCULO 45. DERECHOS

1. Ejercer la profesión docente de acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política, leyes y demás decretos reglamentarios vigentes.
2. Recibir trato respetuoso y cordial de los miembros de la comunidad educativa sin distingo alguno por razones de género, etnia, ideología, orientación sexual, creencia religiosa, política o clase social.
3. Ejercer su derecho a la libertad de opinión.

4. Ser respetado en sus derechos laborales, gremiales y sindicales.
 5. Recibir por parte de los directivos apoyo y orientación para el desarrollo adecuado de sus funciones.
 6. Ser escuchado y atendido de manera oportuna y respetuosa en sus justas reclamaciones y descargos.
 7. Ser atendido en sus solicitudes de permiso cuando medie justa causa.
 8. Proponer y organizar actividades o proyectos que vayan en beneficio de los miembros de la comunidad educativa.
 9. Ser estimulado y valorado por su labor educativa.
 10. Representar a la Institución en eventos locales, regionales y nacionales.
 11. Elegir y ser elegido en condiciones de igualdad como representante a los consejos, comités y demás organismos institucionales.
 12. Desempeñar su trabajo dentro de los términos establecidos por la ley educativa laboral.
 13. Participar en la construcción, resignificación y apropiación de la filosofía, misión, visión y normas de la Institución.
 14. Desarrollar su actividad pedagógica con todos los sujetos asignados para tal fin, salvo quienes tengan permiso justificado.
 15. Conocer oportunamente el cronograma de actividades y los instrumentos institucionales.
 16. Utilizar los equipos, bienes muebles e inmuebles, materiales y documentos de la institución.
 17. Hacer uso de los medios tecnológicos y de comunicación.
 18. Recibir un ejemplar del Pacto de Convivencia.
2. Brindar trato respetuoso y cordial de los miembros de la comunidad educativa sin distinguir alguno por razones de género, etnia, ideología, orientación sexual, creencia religiosa, política, clase social o situaciones de vulnerabilidad.
 3. Respetar la libertad de opinión de los demás miembros de la comunidad educativa.
 4. Acatar y participar activamente de las directrices laborales, gremiales y sindicales.
 5. Atender y poner en práctica las orientaciones de los directivos.
 6. Presentar sus reclamaciones de manera oportuna y respetuosa.
 7. Presentar sus solicitudes de permiso por escrito de manera oportuna y con los soportes correspondientes, acatando la decisión de aprobación o desaprobación.
 8. Asistir, colaborar y participar de las actividades y proyectos que se programen en la institución.
 9. Poner al servicio de la comunidad educativa la capacidad intelectual y profesional para el desarrollo integral del estudiante.
 10. Asistir a los eventos locales, regionales y nacionales cuando es asignado y socializar la experiencia adquirida.
 11. Participar activamente por sí mismo o por medio de sus delegados en los consejos, comités y demás organismos institucionales.
 12. Cumplir con la jornada escolar y laboral, respetando los horarios académicos, de convivencia y atención a padres, madres de familia o acudientes establecidos por la institución.
 13. Respetar y acatar la filosofía, misión, visión y normas de la Institución.
 14. Registrar la asistencia diaria de los estudiantes y del personal a cargo, haciendo las observaciones pertinentes.
 15. Entregar en las fechas acordadas e indicadas los compromisos académicos como: valoraciones, asistencia, seguimiento a estudiantes, informes y otros que le sean solicitados. Ante la eventualidad de incumplimiento por parte del docente de las fechas estipuladas en lo que respecta a entrega de valoraciones académicas y asistencia, al siguiente día secretaría académica o quien haga sus veces asignará la máxima valoración (5.0) al estudiante y eliminará las faltas de asistencia para el período correspondiente.
 16. Responsabilizarse de los equipos, bienes muebles e inmuebles, materiales y documentos de la institución.
 17. Hacer uso adecuado de los medios de comunicación, respetando los tiempos de clase con los estudiantes.
 18. Respetar los derechos de los miembros de comunidad educativa consignados en este pacto.

ARTÍCULO 46. DEBERES

Además de lo estipulado en la ley 115 de 1994, 734 de 2002, 1098 de 2006, 715 de 2001 los decretos ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, y demás reglamentarios, los siguientes:

1. Cumplir con los deberes consagrados en la Constitución Política, leyes y demás decretos reglamentarios vigentes.

CAPÍTULO VIII

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS DE APOYO

ARTÍCULO 47. DERECHOS

1. Todos los contemplados en la Constitución Política, las leyes y demás reglamentos vigentes.
2. Conocer durante el proceso de inducción las características de la institución, los principios que orientan el PEI, el Pacto de Convivencia, los reglamentos internos, las funciones propias de su cargo.
3. Recibir trato respetuoso y cordial de los miembros de la comunidad educativa sin distinción alguno por razones de género, etnia, ideología, orientación sexual, creencia religiosa, política o clase social, siendo valorado y respetado por el trabajo que realiza.
4. Hacer observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar.
5. Recibir orientaciones específicas relacionadas con su labor.
6. Desempeñar su trabajo conforme a las normas laborales y administrativas.

ARTÍCULO 48. DEBERES

1. Respetar los deberes contemplados en la Constitución Política, las leyes y demás reglamentos vigentes.
2. Acatar los principios que orientan el PEI, el Pacto de Convivencia, los reglamentos internos, las funciones propias de su cargo y a recibir orientaciones específicas relacionadas con su labor.
3. Brindar trato respetuoso y cordial a los miembros de la comunidad educativa sin distinción alguno por razones de género, etnia, ideología, orientación sexual, creencia religiosa, política o clase social.
4. Presentar por escrito sus observaciones, reclamos y solicitudes siguiendo el conducto regular, de manera fundamentada, comedida y respetuosa.
5. Ejecutar las labores propias de su cargo, con buena voluntad, diligencia, eficiencia y responsabilidad.
6. Ser puntual y permanecer durante la jornada de trabajo en el lugar donde debe desempeñar sus funciones.

CAPÍTULO IX

DE LA RUTA INTERNA PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 49. PROCEDIMIENTO INTERNO

En la eventualidad de presentarse situaciones que afecten el desempeño docente, docente directivo, docente orientador, administrativo o de servicios generales y sean considerados motivo de desacato a los principios y normas educativas contemplados en este Pacto se seguirá el siguiente proceso:

1. Acciones de conciliación con los actores implicados.
2. Amonestación verbal
3. Amonestación por escrito y compromiso de cambio
4. Si persiste la situación anómala, previa acumulación de evidencias se procederá a informar a control interno del Municipio de Pasto con copia a la Secretaría de Educación para lo de su competencia.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 50. VIGENCIA Y DEROGATORIAS

El presente Pacto rige a partir del acuerdo de aprobación emanado por el Consejo Directivo y deroga las disposiciones anteriores sobre la materia.

ARTÍCULO 51. REFORMAS AL PACTO DE CONVIVENCIA.

Todos los estamentos de la comunidad educativa, tienen derecho a sugerir modificaciones o adiciones al Pacto de Convivencia, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento.

1. Los proyectos de reforma a los capítulos, artículos, párrafos, numerales, incisos y términos que componen el presente Pacto de Convivencia deben ser analizados en Consejo Directivo, aprobados o negados mediante acuerdo debidamente motivado.
2. Para el estudio del proyecto, se requiere su presentación y radicación ante secretaría de rectoría.

ARTÍCULO 52. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTAMENTOS INSTITUCIONALES

Todos los integrantes de la IEM Chambú tienen derecho a participar colectiva e individualmente en todas las actividades que promuevan el mejoramiento pedagógico, académico, cultural, deportivo, cívico, entre otros, conforme lo establece la Constitución, las leyes (Mecanismos de Participación) y el presente Pacto de Convivencia.